JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), julio trece de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00090** 00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial ejecutante, en petitorio del 25 de mayo de 2021, referente a la modificación de la medida cautelar de embargo del ejecutado, se niega la misma.

Lo anterior, ya que dicha medida cautelar fue decretada a través de proveído del 26 de febrero de 2021 y remitido el mismo a la dirección electrónica de la gestora de autos en igual fecha, sin que manifestara ninguna inconformidad contra dicha decisión.

Finalmente, dado que el señor **ANDRÉS FELIPE DUQUE** está enterado del embargo de su salario, tal como lo expresa la petente en su escrito, se le requiere para que proceda con la notificación del auto que libró mandamiento de pago a aquél.